



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 284 2024-GRU-GRI

Pucallpa, 05 JUL. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, OFICIO N°076-2024-UNIA/R, de fecha 18 de marzo de 2024, INFORME N°01237-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 08 de abril de 2024, OFICIO N°627-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de abril de 2024, PROVEIDO N°10-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 15 de abril de 2024, CARTA N°087-2024-UNIA-DGA/UEI, de fecha 25 de abril de 2024, INFORME N°024-2024-UNIA-UEI/CPR, de fecha 25 de abril de 2024, INFORME LEGAL N°145-2024-UNIA-OAJ, de fecha 29 de abril de 2024, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, OFICIO N°124-2024-UNIA/R, de fecha 06 de mayo de 2024, INFORME LEGAL N° 055-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 04 de julio de 2024, OFICIO N°1030-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de julio de 2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA INTERESTATAL a título gratuito del predio C.P./PARC.N°43, área Has.02 Has.1000 m2, San Lorenzo, Yarinacocha. Partida Registral N°40005202, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", teniendo como obligación la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA – UNIA, que dentro del plazo máximo de dos (02) años, contados desde la notificación de resolución de transferencia, presente al Gobierno Regional de Ucayali, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico legales para su ejecución y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión, en caso de incumplimiento, previa evaluación y aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante OFICIO N°076-2024-UNIA/R, de fecha 18 de marzo de 2024, el Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, solicitó a la Entidad ampliación de plazo, con la finalidad de cumplir con los requisitos (estudios técnicos legales para su ejecución), señalado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022;

Que, mediante INFORME N°01237-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 08 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, del Gobierno Regional de Ucayali en mérito al INFORME N°022-2024-GRU-GRI-SGE-RMC, de fecha 04 de abril de 2024, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir la solicitud de ampliación de plazo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su análisis legal;

Que, mediante OFICIO N°627-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Ucayali remitió a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el PROVEIDO N°10-2024-GRU-GGR-ORAJ-DRP, de fecha 15 de abril de 2024, mediante el cual solicita a la referida universidad emitir informe técnico y legal que sustente la causal y los días de la solicitud de ampliación de plazo, para cumplir las condiciones de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, bajo responsabilidad;

Que, mediante CARTA N°087-2024-UNIA-DGA/UEI, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNIA, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, remitió al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNIA, el INFORME N°024-2024-UNIA-UEI/CPR, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por el ING.PLANTA UEI-UNIA, mediante el cual señala en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: " El Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se encuentra a nivel del 2do y final entregable, en proceso de evaluación y observado por el área usuaria, sin embargo es compromiso de la entidad la formulación y el levantamiento de las observaciones pendientes, con la finalidad de cumplir con la finalidad del proyecto, siendo necesario para ello la ampliación de plazo contractual y por consiguiente la ampliación del convenio celebrado con el GRU a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, cuyo plazo de vencimiento es el 26-04-2024, por lo que se recomienda realizar los trámites para la ampliación del plazo del convenio a 720 dc (dos años) siendo la fecha aproximada de término de plazo el 27 de abril del 2026 y de este modo cumplir con los requisitos (estudios técnicos legales) necesarios para su ejecución";

Que, mediante INFORME LEGAL N°145-2024-UNIA-OAJ, de fecha 29 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, recomendó que la UNIA, solicite la ampliación de las condiciones de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, por 720 días que equivale a dos años calendario;

Que, mediante OFICIO N°124-2024-UNIA/R, de fecha 06 de mayo de 2024, el Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, solicitó a la Entidad ampliación de plazo por 720 días, equivalente a dos años calendarios hasta el 30 de abril de 2026, para cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022;

Que, mediante OFICIO N°1030-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, asume y remite el INFORME LEGAL N° 055-2024-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 04 de julio de 2024, el cual recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por (720) setecientos veinte días calendarios, formulada por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el cumplimiento de las condiciones señaladas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022;

Que, luego de la notificación de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, ha transcurrido el plazo máximo de 02 años, para que la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, cumpla en presentar el proyecto de inversión con sus respectivos planes y estudios técnicos legales para su ejecución y su garantía de financiamiento, ante el Gobierno Regional de Ucayali. Sin embargo, la referida universidad solicita a la Entidad, ampliación de plazo por 720 días calendario, con una fecha aproximada de término de plazo el 27 de abril de 2026, para que cumpla con los estudios técnicos, legales para su ejecución, por lo siguientes fundamentos: i) El proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", viene ejecutándose a nivel de elaboración de expediente técnico, con un avance del 50% a través del segundo entregable que está en proceso de evaluación y posterior conformidad. ii) El proyecto actualmente está observado, debido a que el dimensionamiento no cumple con los requerimientos solicitados por el área usuaria, por lo que procederán a reformular, teniendo en cuenta el marco normativo vigente. Señalando además que dicho proceso (evaluación) contempla la reformulación del expediente técnico. iii) Dicho proceso (evaluación) contempla la reformulación del expediente técnico, lo que conlleva al aumento del plazo contractual, por lo que señala que se hace necesario que el plazo señalado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, cuyo plazo de vencimiento es el 26 de abril de 2024, se incremente en un lapso estimado de 720 días (2 años), a partir de la fecha de culminación, es decir hasta el 27 de abril de 2026, tiempo suficiente para el levantamiento de observaciones, reformulación de expediente técnico y ejecución del proyecto;

Que, con respecto a prórroga del plazo, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece en su Artículo 214.- Prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad.

214.1 La entidad adquirente puede solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación para la cual le fue transferido un predio estatal, antes de su vencimiento, debiendo para tal efecto acreditar lo siguiente:

- Un avance de por lo menos un 60% en la ejecución de la obra o del cronograma de actividades, si la condición de la transferencia fue la ejecución de un proyecto de infraestructura; o,
- La prestación efectiva del servicio que forma parte del proyecto por el cual se transfirió predio.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

214.2 La aprobación del pedido de prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad es efectuada previa evaluación de cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios.

214.3 El plazo de prórroga es por un (1) año adicional.

Que, de igual forma la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y PARA LA REVERSIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS ESTATALES", establece en su numeral 6.22 Prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad.

6.22.1. La entidad adquirente puede solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación para la cual le fue transferido un predio estatal, antes de su vencimiento, debiendo para tal efecto acreditar lo siguiente:

- Un avance de por lo menos un 60% en la ejecución de la obra o del cronograma de actividades, si la condición de la transferencia fue la ejecución de un proyecto de infraestructura; o,
- La prestación efectiva del servicio que forma parte del proyecto por el cual se transfirió el predio.

6.22.2. La aprobación del pedido de prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad es efectuada previa evaluación de cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios.

6.22.3 El plazo de prórroga es por un (1) año adicional.

Que, de las normas señaladas, se aprecia los presupuestos que deben concurrir para que se otorgue la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad de la transferencia interestatal. En ese contexto en el presente caso luego de la evaluación de los fundamentos de la solicitud de ampliación de plazo por (720) días calendario, solicitada por la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para que cumpla en presentar el proyecto de inversión con sus respectivos planes y estudios técnicos legales para su ejecución y su garantía de financiamiento, ante el Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, se aprecia que los sustentos presentados no cumplen con los requisitos para ampliar el plazo por dos (02) años por lo siguiente:

- La condición de la transferencia interestatal señalada en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022, no es la ejecución de una obra la cual debe tener un avance por lo menos de 60% en su ejecución o cronograma de actividades.
- El proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", actualmente esta observado debido a que el dimensionamiento no cumple con los requerimientos solicitados por el área usuaria, por lo que reformularan el expediente técnico, así lo indica el INFORME N°024-2024-UNIA-UEI/CPR, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por el ING.PLANTA UEI-UNIA, en su análisis y evaluación. En consecuencia, no cumple con el segundo presupuesto sobre la prestación efectiva del servicio.
- El plazo solicitado de ampliación de plazo es de (720) días calendarios, es mayor al plazo máximo de (1 año) de prórroga establecido en las normas mencionadas.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y PARA LA REVERSIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS ESTATALES, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

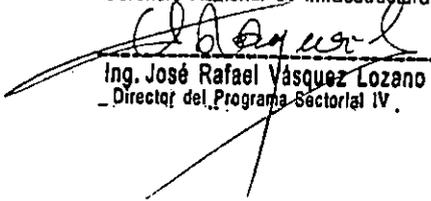
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por Setecientos Veinte (720) días calendario, formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, para el cumplimiento de las condiciones señaladas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°301-2022-GRU-GR, de fecha 25 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

